

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 272-2016-SERFOR-DE**

Lima, 2 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 271-2016-SERFOR-DE de fecha 2 de diciembre de 2016, se designó temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 1 de diciembre de 2016, al señor Juan Carlos Guzmán Carlin, Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la citada Dirección General, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal del mencionado servidor en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, así como designar al titular que asumirá la citada Dirección;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 5 de diciembre de 2016, la designación temporal del señor Juan Carlos Guzmán Carlin, Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la citada Dirección General, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar, a partir del 5 de diciembre de 2016, al señor Fredy Aranda Tamayo, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1460293-1

AMBIENTE**Aprueban Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA
N° 252-2016/SENAMHI**

Lima, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 019/2016-SENAMHI-OPP-UM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que es obligación de las Entidades del Sector Público establecer los requisitos y los costos correspondientes a aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad que se trámite ante ellas, el cual debe ser debidamente difundido para que sea de público conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM se determina que las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios deben establecer condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, para realizar los cobros correspondientes a los ciudadanos, estos deben ser expresados en porcentaje de la UIT y definir la forma de pago, requieren contar con autorización de la ley expresa;

Que, el Titular de la entidad deberá publicar en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente la Resolución que contenga lo señalado en el párrafo precedente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado la Metodología de Determinación de Costos y Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM, se aprueba la "Guía Metodológica de Determinación de Costos de los

Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad”;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0048-2016/SENAMHI-PREJ-ORA se aprueba la Guía de Servicios del SENAMHI;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0186/SENAMHI-PREJ-OSC-ORA/2015 se aprueba la Directiva N° 013/PREJ-OSC-ORA-2015 acerca del “Procedimiento para la atención de servicios especializados y de información meteorológica en las Direcciones Regionales del SENAMHI” la cual debe continuar vigente, aunque adaptándose a la actual estructura orgánica del Servicio y al nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011; y, con el visto bueno de la Secretaría General, a Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar

Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE - del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, cuyo detalle se adjunta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Direcciones Zonales

La Directiva N° 013/PREJ-OSC-ORA-2015 acerca del “Procedimiento para la atención de servicios especializados y de información meteorológica en

las Direcciones Regionales del SENAMHI” aprobada mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0186/SENAMHI-PREJ-OSC-ORA/2015 continua vigente, debiéndose aplicar la misma de acuerdo a la estructura orgánica vigente del SENAMHI y en concordancia con el TUSNE aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Directiva Procedimental

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, en coordinación con la Unidad Funcional Operativa de Atención al Ciudadano y las Direcciones Zonales en el plazo de setenta y cinco (75) días deberá remitir a la Secretaría General una propuesta de nueva Directiva Única donde se establezca el procedimiento de atención a las solicitudes presentadas vía el TUSNE a nivel central y de las Direcciones Zonales.

Artículo 4°.- Derogar

Deróguese la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0048-2016/SENAMHI-PREJ-ORA que aprueba la Guía de Servicios del SENAMHI.

Artículo 5°.- Publicidad

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web y en el diario oficial El Peruano. Los cuadros correspondientes son publicados en el Portal Web institucional el mismo día de la publicación indicada.

Regístrese y comuníquese.

AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú
ante la OMM

1460334-1

Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales 2017

La Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) presentan el Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, el cual brinda una perspectiva estratégica y holística para la asesoría jurídica en materia ambiental con énfasis en la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Inscripción y presentación en línea vía Campus Virtual

Del lunes 31 de octubre de 2016 al miércoles 08 de febrero de 2017

1. Llenar la ficha de inscripción en línea.
2. Cancelar los derechos de admisión.
3. Presentar documentos solicitados en la Oficina Central de Admisión.

www.pucp.edu.pe/programa/derecho_ambiental

Charla informativa

El 01/12/16 y el 25/01/17 a las 6:00 p.m.
Informes: jfegale@pucp.pe - anexos: 5685 y 4990

Inicio de clases

Lunes 14 de marzo de 2016

Informes

Pontificia Universidad Católica del Perú
Teléfono: 626-2000 anexos 2230, 2231 y 2232

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Teléfono: 612-4700

Se otorgará un Título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales a los participantes que ostenten el Título Profesional de Abogado y un Diploma de Especialización a los que ostenten el grado académico de bachiller en Derecho.